

ACTA

En Cáceres, a las 11:00 horas del día 6 de marzo de 2020, reunidos en la sede de la Inspección de Trabajo (local cedido), ante el Mediador-Conciliador del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura: D. Gonzalo González Tejedor.

Secretaria: Dña Olivia Galache Andújar.

La presente reunión, segunda de las celebradas, corresponde al procedimiento de Mediación-Conciliación del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancia de D. Alejandro Alonso Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Organización de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y EL CONSUMO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (FESMC- UGT Extremadura), frente a la empresa FITEX ILUNION, S.A. en procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre: Bloqueo en negociación de calendario de vacaciones, registrada en la sede del citado Servicio con fecha 13/01/2020, suspendida por acuerdo de las partes en sesión de 17 de enero de 2020.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE y actuando en representación de los trabajadores:

D. Alejandro Alonso Gutiérrez, con [REDACTED] en calidad de Secretario de Organización de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y EL CONSUMO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (FESMC- UGT Extremadura),

Dña Flor Gallego Román, con [REDACTED] en calidad de Responsable Sindicato Seguros y Oficinas Extremadura FSCM U.G.T.

D. Juan Rivero Sánchez, con [REDACTED] en calidad de Representante de FSC-CCOO Extremadura.

D. Antonio Merideño Manzano, con [REDACTED] en calidad de Representante de FSC-CCOO Extremadura.

Dña María José Santa Cotrina, con [REDACTED] en calidad de Miembro del Comité de Empresa (UGT).

D. Jesús Ramón Fernández Castellano, con [REDACTED], en calidad de Miembro del Comité de Empresa (UGT).

D. Antonio Luis Romero Romero, con [REDACTED] en calidad de Miembro del Comité de Empresa (CCOO)  
D. Arístides García Suárez, [REDACTED] en calidad de Presidente del Comité de Empresa (CC.OO).

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de la empresa FITEX ILUNION, con CIF A10233211:

D. Agustín Pérez Martín, co [REDACTED] en calidad de Apoderado Responsable del Centro.  
Dña Laura Generelo Solana, con [REDACTED] en calidad de Responsable de Operaciones.

#### EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 13 de enero de 2020 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

#### ABIERTO EL ACTO

Se procede a la reanudación del acto suspendido por acuerdo de las partes en sesión de 17 de enero de 2020, según consta en acta levantada al efecto.

#### INTENTADO

Por el Órgano de Mediación el acercamiento de posturas de las partes, se consigue ACUERDO de las mismas en los siguientes términos:

Con objeto de una mejor organización en la concesión de los periodos de vacaciones anuales se establece lo siguiente:

**Primero:** Las vacaciones anuales podrán disfrutarse hasta el 28 de febrero del año siguiente, inclusive.

**Segundo:** Se establece como periodo estival el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre ambos inclusive

**Tercero:** Se establecen como plazos de entrega máximo para la solicitud de vacaciones los siguientes:

- Para los periodos semanales se establece una entrega única y conjunta de los periodos, siendo la fecha tope establecida el 31 de diciembre del año anterior a su disfrute.  
Para el Periodo C, se pondrán presentar solicitudes hasta el 30 de abril, con repuesta de la empresa hasta 31 de mayo. En este caso, de producirse coincidencia en las fechas solicitadas tendrán prioridad las peticiones presentadas antes del 31 de diciembre.
- Para los cuatro días sueltos de vacaciones se establece como fecha tope de entrega el 31 de octubre.

**Cuarto:** Podrán disfrutarse cuatro días sueltos de forma separada o conjuntamente, o bien añadirse a días de compensación o al resto de periodos vacacionales, siempre y cuando las peticiones en esos periodos lo permitan.

La solicitud de estos días por parte de la persona trabajadora deberá ser realizada con al menos 15 días de antelación a la fecha deseada, y la empresa responderá a esta petición tanto de forma positiva como negativa con al menos diez días de antelación a la fecha solicitada.

La respuesta de la empresa de aceptación o denegación irá del mismo modo firmada y fechada.

**Quinto,** Las solicitudes de vacaciones entregadas por las personas trabajadores fuera de los plazos establecidos serán tenidas en cuenta para su posible concesión, dando la empresa respuesta a la mayor brevedad posible.

**Sexto:** La empresa entregará a todas las personas trabajadoras copia del escrito de solicitud fechado y firmado por el responsable de gestionar las vacaciones, así como de la respuesta fechada y firmada de la empresa a dicha solicitud. En caso de producirse denegación del periodo de vacaciones solicitado por la persona interesada, se intentará llegar a un acuerdo entre trabajador y empresa.

**Séptimo:** En caso de que una vez confirmadas las vacaciones solicitadas, el trabajador precisase un cambio de fechas, la empresa recepcionará la nueva propuesta del trabajador o trabajadora. Si hubiera discrepancia entre empresa y persona trabajadora ambas partes tratarán de alcanzar un común acuerdo para el establecimiento de un nuevo periodo vacacional. La empresa dará respuesta al trabajador o trabajadora en el plazo más breve posible.

**Octava:** Los periodos de vacaciones se podrán dividir como mínimo en periodos de 7 días continuados, o en periodos superiores a que sean múltiplos de 7, es decir, 7, 14, 21 o 28 días de forma continuada.

**Novena:** Durante el periodo estival las personas trabajadoras podrán disfrutar al menos de 14 días continuados, tal y como indica el artículo del 27 del convenio colectivo, si bien aquellos trabajadores que no deseen por elección personal disfrutar del periodo mínimo de vacaciones de 14 días continuados durante el periodo estival, podrán disfrutar periodos inferiores (mínimo de 7 días) o disfrutar todas las vacaciones fuera del periodo estival.

**Décima:** Las vacaciones comenzarán siempre en día laborable.

**Undécima:** Las vacaciones se establecerán de común acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, y basadas en función de los baremos establecidos en el presente acuerdo.

**Duodécima:** El personal con contrato temporal (circunstancias o Interinidad) inferior a tres meses percibirán en su liquidación las vacaciones no disfrutadas del periodo.

Si el contrato tiene una duración entre tres meses y seis meses, podrán optar de forma voluntaria por la liquidación o el disfrute de las vacaciones.

Si la duración es superior a seis meses disfrutarán de las vacaciones de manera proporcional al tiempo trabajado.

**Decimotercera:** Si la persona trabajadora causara baja antes del 31 de diciembre del año en que haya disfrutado las vacaciones se le descontará de la liquidación correspondiente el importe de los días disfrutados en exceso.

**Decimocuarta:** Los baremos para la concesión de vacaciones serán los siguientes.

Se establece un calendario diario/ semanal de vacaciones a los cuales se les otorgará un peso (puntos), siguiendo el esquema de puntuar de forma más elevada aquellos días de mayor demanda y con menor puntuación los días menos solicitados.

Estas puntuaciones serán tenidas en cuenta para los años sucesivos, Estableciéndose una "hoja de acumulado de puntuaciones" que será compartida con el comité de empresa.

En caso de posibles empates en las fechas seleccionadas, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Antigüedad en la empresa
2. Para los periodos/ días solicitados en coincidencia con vacaciones escolares, tendrán preferencia los padres/ madres o tutores legales de niños y niñas en edad escolar.

**Decimoquinto** Se anexa al presente acuerdo el calendario del año 2021 con las puntuaciones para cada periodo. Anualmente este calendario se actualizará en el mes de diciembre del año anterior y se entregará al comité de empresa. Su difusión entre la plantilla de personal se realizará en el tablón de anuncios y publicará en la intranet de cada servicio.

**Decimosexto** Se anexa al presente acuerdo los cupos anuales de vacaciones acordados entre empresa y RLT que serán revisados y negociados anualmente en función de los cambios que pudieran ocurrir en la actividad y dimensionamientos de la empresa.

**Decimoséptimo:** Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a la divulgación del mismo entre los trabajadores y trabajadoras de Fitex Ilunion para su conocimiento.

**Decimoctavo:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto decimoquinto, el presente acuerdo tendrá una vigencia anual a contar desde el 1 de enero de 2020 prorrogándose por periodos anuales en caso de no ser denunciado por ninguna de las partes.

La denuncia, que podrá hacerse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada por escrito con un mes de antelación a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**Disposicional adicional:** En caso de que no se cubran los porcentajes asignados por periodos se podrán presentar nuevas solicitudes.

El citado acuerdo supone la finalización del procedimiento de conciliación-mediación con el resultado de AVENENCIA.

El Servicio procederá a solicitar a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 182/2010, de 27

